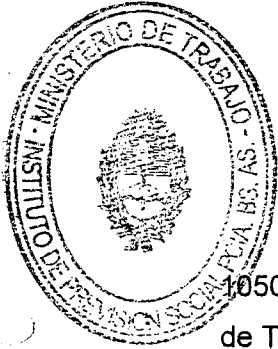


*Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires*

LA PLATA, 30 DIC 2008



VISTO el expediente N° 21557-104234/08 y su agregado 21557-105005/08, por el cual el INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, dependiente del Ministerio de Trabajo, propicia el cese por aceptación de renuncia y la designación de funcionarios, y

CONSIDERANDO:

Que el cese por aceptación de renuncia se deberá concretar a partir del 08 de julio del 2008 en las funciones de Director de Recaudación y Fiscalización de la Dirección Provincial de Prestaciones y Recursos de Fernando Eduardo UCAR, que le fueran asignadas por Decreto N° 1663/06;

Que habiendo sido analizados los antecedentes de Alejandro Hernán ANDRIJIC, se ha meritado que el mismo reúne el perfil, capacidad e idoneidad requeridos para su eficaz desempeño en el cargo citado;

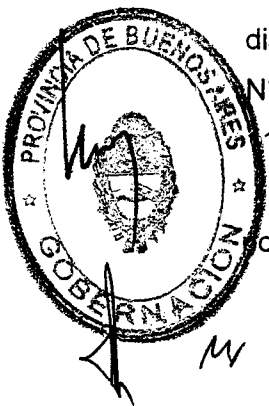
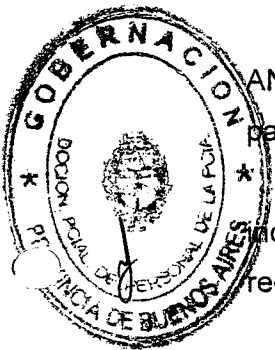
Que lo normado encuentra sustento en la aplicación de los artículos 14 inciso b), 107, 108 y 109 de la Ley N° 10430, Texto-Ordenado Decreto N° 1869/96, reglamentado por Decreto-Acuerdo N° 4161/96;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Personal;

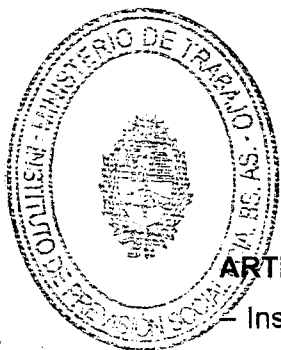
Que lo gestionado impone recurrir a un mecanismo de excepción a las disposiciones del Decreto N° 2658/00 modificado por Decretos N° 2809/00, N° 3167/00, N° 3477/05 y N° 3485/06, prorrogado por Decretos N° 1842/01, N° 1581/02, N° 134/03, N° 1473/04, N° 3477/05, N° 3485/06 y N° 357/07;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,



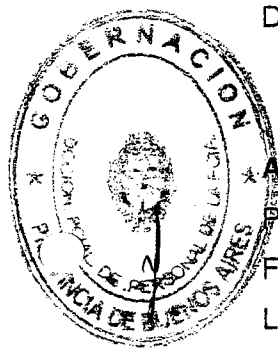
*Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires*



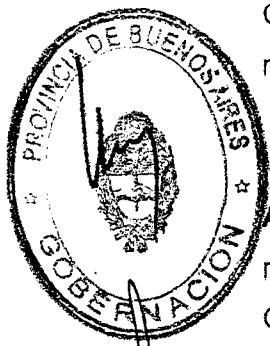
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aceptar el cese por renuncia, en la Jurisdicción 11321 - Ministerio de Trabajo - Instituto de Previsión Social, a partir del 08 de julio del 2008, en las funciones de Director de Recaudación y Fiscalización de Fernando Eduardo UCAR (DNI N° 18.206.800 - Clase 1966 - Legajo de Contaduría N° 131.329), de conformidad con lo normado en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10430, Texto-Ordenado Decreto N° 1869/96, reglamentado por Decreto-Acuerdo N° 4161/96, que le fueran asignadas mediante Decreto N° 1663/06, quien se reintegra a su cargo de reserva del Agrupamiento Ocupacional 5) Personal Profesional, Contador "D", Categoría 10, Código 5-0004-XII-3, Clase 3, Grado XII, en el Departamento Planificación Financiera de la Dirección de Administración Contable dependiente de la Dirección General de Administración.



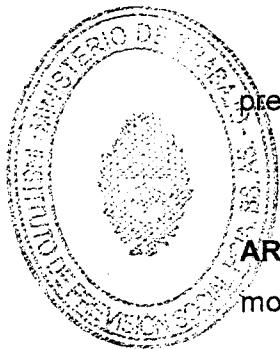
ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11321 - Ministerio de Trabajo - Instituto de Previsión Social, a partir del 08 de julio de 2008, en el cargo de Director de Recaudación y Fiscalización, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109, de la Ley N° 10430 Texto - Ordenado Decreto N° 1869/96, reglamentado por Decreto-Acuerdo N° 4161/96, a Alejandro Hernán ANDRIJIC (DNI N° 17.880.460 - Clase 1967 - Legajo de Contaduría N° 272.510), a quien se le limitan las funciones de Coordinador asignadas mediante Decreto N° 2692/08.



ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que el agente mencionado en el artículo precedente, reservará su cargo de revista en el Agrupamiento Ocupacional 3) Personal Administrativo, Oficial Superior "A", Categoría 17, Código 3-0001-I-A, Clase A, Grado I, en la Dirección de Administración Contable, mientras se desempeñe en las funciones asignadas por el

[Handwritten signature]
M

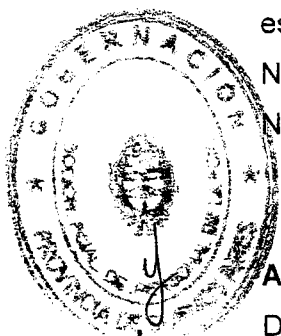
Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires



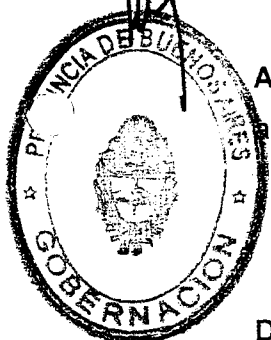
presente decreto.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que la Dirección General de Administración efectuará la modificación de los planteles básicos conforme a los establecido en el presente decreto.

ARTÍCULO 5°. Exceptuar lo dispuesto en el presente decreto de las disposiciones establecidas en el Decreto N° 2658/00, modificado por Decretos N° 2809/00, N° 3167/00, N° 3477/05 y N° 3485/06 y prorrogado por Decretos N° 1842/01, N° 1581/02, N° 1134/03, N° 1473/04, N° 3477/05, N° 3485/06 y N° 357/07.



ARTÍCULO 6°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Trabajo.



ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 3441


DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires


OSCAR ANTONIO CUARTANGO
Ministro de Trabajo